PRORROGA MODIFICACIÓN N° 2 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2947970 de 2021 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S. (MAHERCO) S.A.S

Entre los suscritos, **SANDRA YULIETH GARCIA GONZALAEZ,** domiciliada en la ciudad de Dosquebradas, identificada con la C. de C. 29.309.904 de Bugalagrande, quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-626 del 03 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 085 del 12 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 y la Resolución 54 de 2018 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS** identificado (a) con la C. de C. No. **3.729.329** Representante Legal de la empresa **MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S. (MAHERCO)** con NIT: **900.423.491** que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de prórroga al Contrato **CO1.PCCNTR.2947970 de 2021** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 22 de octubre de 2021, las partes suscribieron el contrato de la referencia, cuyo objeto es: *"Adquisición de máquinas y equipos para procesos de mecanizado del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, de la Regional Risaralda, para la vigencia 2021 "* **2**. Que según lo estipulado en el anexo al contrato el valor total del mismo asciende a la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($232.050.000.) 3.** Que **RODOLFO ANTONIO RAMIREZ;** designado como supervisor del contrato a partir del 23 de diciembre del 2021 según designación de la ordenadora del gasto y mediante justificación del 22 de diciembre de 2021 realizada por el supervisor hasta esa fecha del Ingeniero Saul Alfredo Erazo donde solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 02 de mayo del 2022 argumentando *"el 9 y 17 de diciembre del año en curso, el proveedor Maquinas y Herramientas de Colombia SAS presenta escrito con informe de ejecución del contrato en donde señala y expone que su proveedor SHANGHAI SUMORE INDUSTRIAL Co., Ltd. tiene dificultades en el área de producción, en razón a que por la situación eléctrica del país (República Popular de China) las empresas del corazón industrial recibieron la orden de limitar el consumo energético para asegurar el funcionamiento de China. Por lo tanto, solicita la prórroga hasta el día 02 de mayo del 2022, fecha máxima en la cual entregará los equipos"* **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de la referencia hasta el día 02 de mayo del 2022. En consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo**: hasta el día 02 de mayo del 2022 **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS**: El contratista deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II **CLÁUSULA SEGUNDA: SOPORTES**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en la plataforma del SECOP II en el siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2947970&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ como el Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual

aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía.

Proyectó: Liliana Patricia Pulgarín –Apoyo Supervisión de instructores

Revisión Jurídica: Estefanía Ramirez – Abogada Apoyo Gestión Contractual

Vo. Bo. Rodolfo Antonio Ramirez; Supervisor del Contrato 10.022.262